CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanentes
Manizales, febrero 22 de 2022.

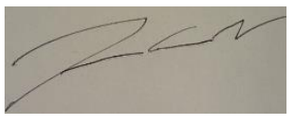

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2021 00970-**00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por XIMENA VILLADA BOTERO contra las señoras **MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON, DANIELA RAMIREZ ZARATE y BLANCA YENNY VINASCO CARTAGENA.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del salario que devenga la demandada **MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON,** al servicio de Corpocaldas.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del salario que devenga la demandada **DANIELA RAMIREZ ZARATE,** al servicio del SES MANIZALES.

CUARTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del salario que devenga la demandada **BLANCA YENNY VINASCO CARTAGENA,** al servicio del ICBF CARTAGO.

QUINTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No 100-230062, 100-143892, 100-230098 y 1002300171 de propiedad de la demandada **MARTHA PATRICIA ZARATE**

GARZON de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

SEXTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No 100-230062, 100-230098 y 1002300171 de propiedad de la demandada **DANIELA RAMIREZ ZARATE** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entréguese a la parte demandada.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOVENO: Al no venir suscrita la petición por todas las partes, no se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No.35 fijado el 1 de marzo de 2022 a las 7:30 am.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e66eaeeaf120a8dbdbe8ef54e7f2b751416838a3919d470426b37ce5b1b690c**
Documento generado en 28/02/2022 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica